

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79**MADRID NÚMERO 23****EDICTO**

Don Salvador González Bascueña, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 400 de 2010, sobre divorcio, promovidos por el procurador don Julio Antonio Tinaquero Herrero, en nombre y representación de doña Solange Ferreira Pedroso, contra don José María López Peitoxo, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 22 de mayo de 2012, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda y declarar disuelto por divorcio el matrimonio celebrado en Lisboa (Portugal) el día 16 de mayo de 2006 entre don José María López Peitoxo y doña Solange Ferreira Pedroso, con los efectos inherentes a dicha declaración y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo exponer las alegaciones en que se basa, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y siendo preceptiva para su admisión la constitución de depósito por importe de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en “Banesto” (número 2451-0000-00-0400-10) o el ingreso de dicha cantidad mediante transferencia a la cuenta CCC número 0030-1846-42-0005001274, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José María López Peitoxo, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia, cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el término de veinte días por medio de abogado y procurador.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 2012.—El secretario (firmado).

(02/6.399/12)